



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ANTE LA POSIBILIDAD DE RIESGO SANITARIO A CAUSA DEL VIRUS DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal emitió el “*ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROTOCOLOS FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA COVID-19 (CORONAVIRUS)*”.

SEGUNDO. El diecinueve de marzo del presente año, se dictó “*ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES POR LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)*”.

TERCERO. Ante el incremento en el número de contagios en el país, las autoridades sanitarias del país siguen exhortando a la población a extremar precauciones ante la pandemia originada por el virus del COVID-19 (coronavirus), lo cual conlleva el mayor distanciamiento social posible como medida necesaria para la no propagación del virus.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4 y 5, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual es competente para conocer y resolver los medios impugnativos que integran el sistema de medios de impugnación en materia electoral en el Estado.

SEGUNDO. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, es una atribución del Presidente dictar en el ámbito de sus facultades los acuerdos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Asimismo, el referido artículo 11, fracción XIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, señala que el Presidente del Tribunal, tiene como atribución dictar los acuerdos y poner en práctica las medidas adecuadas y necesarias para que el despacho de los asuntos de la jurisdicción del Tribunal se realice de manera pronta, imparcial y expedita.

CUARTO. Se tiene conocimiento de un caso positivo del virus COVID-19 en un familiar consanguíneo lineal directo con un empleado de este Tribunal, por lo que se deben extremar las precauciones y las medidas para evitar contagios dentro de las instalaciones de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Atendiendo al artículo 7, numeral séptimo de los “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**”, que establece que ante la certeza de que algún funcionario del Tribunal o su núcleo familiar inmediato, hayan resultado con diagnóstico médico positivo de la enfermedad COVID-19, la Presidencia podrá instruir el cese de labores en las instalaciones del Tribunal por al menos siete días naturales, aplicando en su caso, las medidas y protocolos establecidos en los acuerdos plenarios y administrativos dictados con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numeral 64, fracción IV, del Código Electoral en relación con el 11, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interno del propio órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las actividades laborales, en las instalaciones del Tribunal Electoral de Michoacán del quince al veintiuno de junio del presente año.

SEGUNDO. Para efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos, tanto los oficiales de partes como el personal que lo requiera, podrán ingresar a las instalaciones, solamente en el caso de extrema urgencia y necesidad, acatando los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del quince y hasta el veintiuno de junio del presente año.

SEGUNDO. Infórmese el presente acuerdo a las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a los titulares de las diferentes áreas de este Tribunal.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así lo acordó y firma la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

**MAGISTRADA
PRESIDENTA**

(Rúbrica)

**YOLANDA CAMACHO
OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**

(Rúbrica)

**ARTURO ALEJANDRO
BRIBIESCA GIL**